



Municipalidad Distrital de Perené

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2022-MDP/A

Perené, 11 de abril de 2022.

VISTO:

La solicitud de fecha 11 de abril de 2022 con Registro Trámite Documentario N° 865, presentado por el Sr. ANTONIO RIVAS HUAMAN, quien solicita reconocimiento de **Agente Municipal** del **ANEXO SHIVITARI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que: Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2007-MDP, se aprobó el Reglamento de Agente de las Agencias Municipales del Distrito de Perené, en cuyo artículo 2° establece que la Agencia Municipal es el órgano de coordinación del gobierno local que ejerce autoridad por delegación de la Municipalidad en cada uno de los Centros Poblados de Perené y asimismo representa al vecindario de su circunscripción ante las entidades públicas y privadas.

Que, por su parte el Artículo 17° de la citada Ordenanza Municipal señala que el Agente Municipal es el vecino elegido en forma directa por los vecinos de su circunscripción para ejercer el cargo por el periodo de un año, pudiendo ser reelegido; asimismo, estable que para su reconocimiento el Agente Municipal Electo deberá adjuntar la documentación pertinente; y,

Que, en ese sentido mediante solicitud de fecha 11 de abril de 2022, el Sr. ANTONIO RIVAS HUAMAN, solicita reconocimiento de **Agente Municipal** del Anexo **SHIVITARI**, para lo cual cumple con adjuntar copias del libro de Acta de Asamblea de fecha 08 de marzo del 2022 en el que fue elegido Agente Municipal, copia Documento Nacional de Identidad, dos (02) fotografías tamaño carnet para expedición de credencial y Resolución.

POR LO EXPUESTO, ESTANDO A LAS NORMAS ACOTADAS Y A LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTA INVESTIDA EL DESPACHO DE ALCALDÍA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Sr. ANTONIO RIVAS HUAMAN, identificado con DNI N° 20592192 como Agente Municipal del **ANEXO SHIVITARI** jurisdicción del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Región Junín; a quien se le deberá brindar el apoyo necesario para que pueda cumplir con éxito su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución tendrá vigencia hasta el **11 de abril de 2023**, pudiendo renovarse con sujeción a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, al Agente Municipal del **ANEXO SHIVITARI** con copia a las Gerencias que tengan injerencia para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE

"un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené

**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE,
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN;
EXPIDE EL PRESENTE:**

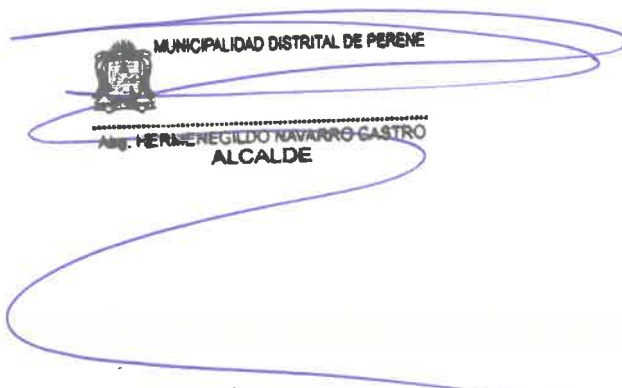
CREDENCIAL



Al Sr. **ANTONIO RIVAS HUAMAN**, identificado con **DNI N° 20592192** como **AGENTE MUNICIPAL** del Anexo **SHIVITARI**, jurisdicción del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Región Junín; reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2022 - MDP/A con vigencia hasta el 11 de abril de 2023.

Se expide el presente documento, a fin de que se le brinde todas las facilidades del caso y se le reconozca como tal.

Perené, 11 de abril de 2022


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

ALC. HERNÁNDEZ NAVARRO CASTRO
ALCALDE

"un nuevo cambio para todos"

Perené, 11 de abril del 2022

Señor:
HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE DEL DISTRITO DE PERENE
Presente.-



ASUNTO: SOLICITO RECONOCIMIENTO Y CREDENCIAL DE AGENTE MUNICIPAL DEL ANEXO SHIVITARI – DISTRITO DE PERENÉ – CHANCHAMAYO - JUNÍN

ANTONIO RIVAS HUAMAN, identificado con DNI N° 20592192, Agente Municipal del Anexo Shivitari, Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, me presento a su respetable despacho y expongo:

Que, en una reunión de fecha 08 de marzo del presente año, mi persona ha sido designado a ocupar el cargo de Agente Municipal del anexo Shivitari, en ese sentido recurro a vuestro despacho a fin de **solicitar el reconocimiento y credencial como Agente Municipal del Anexo Shivitari**, con el fin de trabajar por el desarrollo de mi pueblo antes en mención, para lo cual adjunto al presente lo siguientes documentos:

- Copia DNI
- Copia del Acta
- Copia de Resolución de reconocimiento del anexo
- Fotos

Por lo tanto:

Ruego a Ud. acceder a mi solicitud por ser de Justicia que espero alcanzar.



Atentamente,

ANTONIO RIVAS HUAMAN

DNI N° 20592192

cel. 928333706

20582192



Primer Apellido
RIVAS

Segundo Apellido
HUMAN

Pre Nombres
ANTONIO

Nacimiento: Fecha y Lugar
13 06 1954 050405

Sexo	Estado Civil
M	C

Fecha Inscripción	12 04 1999
Fecha Emisión	21 02 2021
Fecha Caducidad	NO CADUCA

I<PER20592192<8<<<<<<<<<<<<<<<
5406135M0001018PER<<<<<<<<<<<<<D
RIVAS<ANTONIO<<<<<<<<<<<<<<<<<

	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
JUNIN
Dirección

ALTO PICHANAQUI S/N

Observaciones	
Donación de Órganos	NO

Grupo de Votación 208254



Indices Der

0416





ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

En el ayuntamiento de Shio-tari del distrito de Perene provincia de Chanchamayo de la región Junín, siendo las 3 de la tarde del día martes 8 de marzo del año 2002 para nombrar nuestra junta Directiva.

Comen

- AGENTE: Antonio Rivas Huaman DNI 20370192
- SECRETARIO: Ornel Duran Lanza DNI 41995925
- TESORERO: Carlos Flores Torres DNI 45333931
- VOCAL: Angel Hilario Reyes DNI 40330327
- VOCAL: 2 Henry Reyes Gomez DNI 44613047
- FINAN: Alejandro Vargas Pedraza DNI 20502234

No habiendo que tratar se cierra la sesión en tal conforme pasamos a firmar.

Morales 10/26

Alejandro Vargas Pedraza

Flete

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

10/26 3262

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



CESAR CELESTINO ORE LARA
DNI. N° 20593728
TENIENTE GOBERNADOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PERENÉ

CHANCHAMAYO - SELVA CENTRAL
JUNÍN - PERÚ

Dirección: Jr. 22 de Octubre N° 140 - Villa Perené - 064 - 544061 - 544077

Resolución de Alcaldía N° 279-2003-MDP/A

Villa Perené, 17 de Noviembre del 2003

Vistos:

El expediente Administrativo con número de registro 3668, de fecha 03 de Noviembre del 2003, instado por las Autoridades y pobladores del Sector Shivitari, mediante el cual solicitan reconocimiento de Anexo Rural, Nombramiento y Credencial de Agente Municipal del Anexo SHIVITARI, del Distrito del Perené, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín; y estando al Informe No 138-2003/JEFPCU/MDP, de fecha 17 de Noviembre del 2003, emitido por el Jefe del Departamento de Planeamiento y Catastro de la Municipalidad Distrital de Perené

Considerando:

Que, revisado autos, las autoridades y pobladores del sector Pampa del Oso, en última asamblea de fecha 26 de Octubre del presente, acordaron iniciar las gestiones ante la Municipalidad Distrital de Perené la Creación de su Anexo, asimismo designaron a su Junta Directiva y Agente Municipal, siendo éste don Augusto Duran Ramos.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, las Municipalidades representan al vecindario, promueven y reconocen toda forma de organización vecinal, sea como Juntas Vecinales, Comités Comunales o Anexos Rurales, con el objeto de fomentar el bienestar de los vecinos, el desarrollo integral y armónico en forma descentralizada de las circunscripciones de su Jurisdicción.

Que, el sector de Shivitari, debe ser reconocido como tal, a fin de que tenga participación en la ejecución de conjunto de acciones que determine la Municipalidad Distrital de Perené en el desarrollo socio-económico de la comunidad en general, promoviendo con tal efecto la cobertura y abastecimiento de los servicios esenciales y de infraestructura básica que permita la satisfacción de sus necesidades vitales de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, recreación, transportes y comunicaciones, con una participación adecuada de los pobladores, tanto en su ejecución así como en el cumplimiento de las normas municipales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PERENÉ

CHANCHAMAYO - SELVA CENTRAL
JUNIN - PERÚ

Dirección: Jr. 22 de Octubre N° 140 - Villa Perené - 064 - 544061 - 544077

Así mismo, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Concejos Municipales pueden establecer Agencias Municipales en aquellos centros poblados que por la demanda de servicios, el número de sus habitantes o distancia, requieren la desconcentración de determinados servicios municipales, en éste sentido en las comunidades campesinas, cumplirá las funciones de Agente Municipal, la autoridad comunal será designada conforme a sus usos y costumbres.

Que, los Agentes Municipales son nombrados o cesados por el Alcalde, salvo en las comunidades campesinas que representan a la Municipalidad y ejercen las atribuciones que el Concejo les confiere expresamente.

Que, la creación de una Agencia Municipal constituye una modalidad de desconcentrar las funciones municipales, con la finalidad de brindar una mejor atención y facilidades al público usuario, y cuya implementación y funcionamiento permitirá alcanzar resultados favorables como las de:

- Una mayor cercanía entre las autoridades del gobierno local y las organizaciones sociales y el ciudadano, ya que circunscriben sus atribuciones a áreas de menor magnitud.
- Superar los riesgos de duplicidad o superposición de acciones entre entidades gubernamentales o no gubernamentales con propósitos similares.
- Lograr una mayor participación de la población, a través de organización de bases.
- Revalorar el papel que toca desempeñar a los empleados administrativos y funcionarios de ésta Municipalidad.
- Superar hábitos administrativos engorrosos que favorecen el soborno y la coima.
- Poner en marcha planes de pequeñas obras de importante impacto social, aplicando una mejor fiscalización y control de los proyectos en ejecución.
- Hallar espacios de expresión cultural con la participación directa de la población de base.

Que, En ese contexto, en lo concerniente a las Comunidades campesinas, el Art. 89° de la Constitución Política del Estado establece que éstas son autónomas, en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras; así, como en lo económico y en lo Administrativo, dentro del marco que la Ley establece. En tal sentido, según lo dispuesto por el inciso 11.) del Art. 18 de la Ley N° 24656, corresponde a la asamblea General de la Comunidad Campesina elegir al Agente Municipal.

Por todo lo expuesto, estando a los criterios glosados y al informe emitido por el Jefe de Planeamiento y Catastro, mediante el cual señala que al haberse cumplido con los requisitos exigidos para este tipo de tramites es procedente otorgar el respectivo reconocimiento de anexo Rural; el Alcalde de la Municipalidad Distrital del Perené, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con visto bueno de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER definitivamente, el ANEXO DE SHIVITARI, como un nuevo Anexo Rural de la jurisdicción del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junin.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PERENÉ

CHANCHAMAYO - SELVA CENTRAL
JUNÍN - PERÚ

Dirección: Jr. 22 de Octubre N° 140 - Villa Perené - 064 - 544061 - 544077

ARTICULO SEGUNDO : NOMBRAR Agente Municipal a don **AUGUSTO DURAN RAMOS**, identificado con **D.N.I. N° 20587900** del Anexo **SHVITARI**, jurisdicción del Distrito del Perené, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, a quién se le deberá brindar el apoyo necesario para que pueda cumplir con éxito su encargatura.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Departamento de Planeamiento y Catastro y a la Comisión de Agencias Municipales y Juntas Vecinales el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Para efectos del Reconocimiento de Agente Municipal la presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación hasta el 31 de Diciembre del presente año, pudiendo renovarse con sujeción a Ley.

ARTICULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Agencias Municipales y Juntas Vecinales, Oficina de Asesoría Legal, Departamento de Planeamiento y Catastro, y al interesado para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.